



Bucaramanga, 30 JUL 2019



Señor

LUIS EMILIO MEZA ARCHILA

Ciudad

REF: NOTIFICACIÓN POR AVISO

Que Personería de Bucaramanga, en cumplimiento de la Ley 1437 de 18 de enero de 2011, por la cual se expide el CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO y dando alcance al ARTÍCULO 69 - *Notificación por aviso* - el cual cita: "Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso", le notifica EL AUTO 933 DEL 10 DE JUNIO DE 2019, PROFERIDO POR LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, POR LA CUAL SE CIERRA LA ACTUACION ADMINISTRATIVA...., así mismo se le advierte que contra el auto mencionado Resolución mencionada procede el Recurso de Reposición y apelación, dicho recurso podrá interponerse en la oficina en la cual se surtió la notificación.

CONSTANCIA:

El presente aviso se fija en un lugar público y visible de la Personería de Bucaramanga, a partir de la fecha 30 JUL 2019 a las 7:30 A.M. (cartelera de la entidad), por el término de cinco (5) días, de acuerdo a lo establecido en el en el inciso 2 Art. 68 de la Ley 1437 de 2011, CPA y C.A., para notificar a **LUIS EMILIO MEZA ARCHILA**, toda vez el mismo fue devuelto por el correo.

La Secretaria General,


IVONNE TATIANA REINA MANTILLA

El presente aviso se desfija hoy, _____ a las 4:30 p.m. de conformidad con lo establecido en el en el inciso 2 Art. 68 de la Ley 1437 de 2011, CPA y C.A.

La Secretaria General,

IVONNE TATIANA REINA MANTILLA



Bucaramanga,

Personería de Bucaramanga
Correspondencia Enviada
Número: E-2019-7096
Fecha: 22/jul./2019 10:24 AM
Dependencia: 12 - Secretaría General
Serie: 17 - PETICIONES - QUEJAS
Anexos:
No. Folios:

Señor
LUIS EMILIO MESA ARCHILA
Calle 106 No. 23 A-50
Barrio Provenza
Bucaramanga



REF: NOTIFICACIÓN POR AVISO



Que Personería de Bucaramanga, en cumplimiento de la Ley 1437 de 18 de enero de 2011, por la cual se expide el CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO y dando alcance al ARTÍCULO 69 - Notificación por aviso, el cual cita: *"Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino."*, le notifica **EI AUTO 933 DEL 10 DE JUNIO DE 2019, PROFERIDO POR LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS.** Así mismo se le advierte que contra el presente auto procede el recurso de reposición y apelación ante esta Entidad, para lo cual cuenta con cinco (05) días, a partir de esta notificación, de conformidad con lo establecido en el Art. 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dicho recurso podrá interponerse en la oficina en la cual se surtió la notificación.

Igualmente se le advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino. Anexo copia de la providencia.

IVONNE TATIANA REINA MANTILLA
Secretaria General

Sandra D.



Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT

AUTO No. 933 DE 2019

20 JUN 2019

"Por medio del cual se cierra la actuación administrativa de reconstrucción del expediente de adjudicación y de revocatoria directa del predio denominado "EL PORVENIR", adjudicado mediante la Resolución No. 175 del 17 de abril de 1997, aclarada con la resolución No. 0282 del 10 de mayo de 2000 y se dictan otras disposiciones."

La Subdirección de Acceso a Tierras por Demanda y Descongestión, en ejercicio de las facultades conferidas por medio del Decreto 2363 de 2015 y en cumplimiento del Acuerdo No. 007 de 2014¹ y,

CONSIDERANDO:

Que la Subdirección de Acceso a Tierras por Demanda y Descongestión mediante Auto No. 0493 del 23 de mayo de 2018, inició la actuación administrativa de reconstrucción del expediente de adjudicación y revocatoria directa del predio denominado "EL PORVENIR", ubicado en la Vereda Corrales, Corregimiento Mesa Ruitoque, Municipio de Piedecuesta, Departamento de Santander, adjudicado a los señores **ANACLETO ORTIZ MEZA** y **MARÍA OLIVA CORZO DE ORTIZ**, identificados con cédulas de ciudadanía Nos. 5.752.240 y 28.132.126 respectivamente, mediante Resolución No. 0175 del 17 de abril de 1997. (fl. 93).

Que así mismo, en el anterior Auto se dispuso realizar Audiencia de Reconstrucción atendiendo lo dispuesto en el artículo 126 del Código General del Proceso, con el fin de recepcionar toda la documentación relacionada con los procedimientos de adjudicación del predio denominado "EL PORVENIR" y de revocatoria directa contra la Resolución de Adjudicación No. 0175 del 17 de abril de 1997, allegada por las partes.

Que posteriormente, con Auto No. 0493 del 23 de mayo de 2018 (fls. 278 y 281), se fijó fecha y hora para llevar a cabo la Audiencia de reconstrucción; diligencia que se realizó el día 22 de junio de 2018 en las instalaciones de la Agencia Nacional de Tierras, con la intervención de los señores **ANACLETO ORTIZ MEZA** y **MARIA OLIVA CORZO ORTIZ**, adjudicatarios del predio denominado "EL PORVENIR", y su apoderado el doctor **ELVER DANILO FUQUENE RINCON**; el señor **LUIS EMILIO MESA ARCHILA**, solicitante de la revocatoria directa y el Agente del Ministerio Público, Doctor Alberto Rivera Balaguera, Procurador 24 Judicial II Ambiental y Agrario de Santander, como consta en el Acta obrante a folios 1 y 2 cuaderno de audiencia.

Que dentro de la Audiencia de Reconstrucción en el orden preestablecido las partes allegaron la siguiente documentación:

ANACLETO ORTIZ MEZA y MARIA OLIVA CORZO ORTIZ (Adjudicatarios):

1. Resolución de adjudicación No. 0175 del 17 de abril de 1997 (fl. 47 cuaderno audiencia de reconstrucción).
2. Acta de protocolización No. 8700916 del 10 de julio de 1997. (fls. 48 cuaderno audiencia de reconstrucción)
3. Constancia de Registro. (fl 49 cuaderno audiencia de reconstrucción)
4. Constancia de ejecutoria (fl 50 cuaderno audiencia de reconstrucción).
5. Plano No. 686115 del 12 de junio de 1997 (fl 51 cuaderno audiencia de reconstrucción).

¹ Por medio del cual se establecen los lineamientos para la reconstrucción de expedientes y se dictan otras disposiciones.

"Por medio del cual se cierra la actuación administrativa de reconstrucción del expediente de adjudicación y de revocatoria directa del predio denominado "EL PORVENIR", adjudicado mediante la Resolución No. 175 del 17 de abril de 1997 aclarada a través del acto 0282 de 10 de mayo de 2000 y se dictan otras disposiciones."

6. Resolución de aclaración No. 0282 del 16 de mayo de 2000, expedida por el INCORA del predio PORVENIR (fl 52 cuaderno audiencia de reconstrucción).
7. Acto de protocolización No. 975730 del 01 de junio de 2000 del predio "EL PORVENIR" (fls. 53 a 57 cuaderno audiencia de reconstrucción).
8. Formulario de calificación de fecha 06 de junio de 2000. (fl. 58 cuaderno audiencia de reconstrucción).
9. Documento para trámite de mutaciones. (fls. 60 cuaderno audiencia de reconstrucción).
10. Documento de compraventa No. 5261797 del 19 de octubre de 2001 (fls. 61 a 63 cuaderno audiencia de reconstrucción).
11. Relaciones de pago impuesto predial del predio "PORVENIR" (fls. 64 a 68 cuaderno audiencia de reconstrucción).
12. Certificado de tradición No. 314-29393. (fls. 69 a 70 cuaderno audiencia de reconstrucción.)

LUIS EMILIO MESA ARCHILA (solicitante revocatoria directa):

1. Demanda de revocatoria directa, presentada el día 23 de julio de 2013, ante el INCODER de Bucaramanga (fls. 3 a 7 cuaderno No. 3).
2. Auto que inicia revocatoria directa, en contra de la resolución de adjudicación, auto No. 100 del 28 de agosto de 2014 (fls. 8 a 11 cuaderno No. 3).
3. Copia de escritura pública No. 4080 del 26 de diciembre de 1985, de la Notaria Segunda del Circulo de Bucaramanga. (fls. 12 a 14 cuaderno No. 3).
4. Copia de la escritura pública de Hipoteca No. 3370 del 02 de octubre de 1986 de la Notaria Segunda del Circuito de Bucaramanga. (fls. 15 a 19 cuaderno No. 3).
5. Copia de la escritura pública No. 841 del 15 de noviembre de 1976 de la Notaria Única del Circulo de Piedecuesta. (fls. 20 a 24 cuaderno No. 3).
6. Copia de la Resolución 282 del 16 de mayo de 2000 del Instituto Colombiano de Reforma Agraria. (fls. 25 a 27 cuaderno No. 3).
7. Plano del terreno denominado Finca el Porvenir del Municipio de Piedecuesta. (fl. 24 cuaderno 3).
8. Resolución No. 0175 del 17 de abril de 1997 del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria. (fl. 47 cuaderno No. 3).
9. Legajo de folios sobre denuncia penal que investigó a ANACLETO ORTIZ, por el delito de invasión e indagatoria. (fl. 28 a 43 cuaderno No. 3).
10. Oficio Procuraduría General de la Nación. (fl. 60 cuaderno No. 3).
11. Oficio No. 137456 del 02 de junio de 2015 de Incoder. (fl. 54 cuaderno No. 3).
12. Oficio de notificación No. 162401 de 12 de agosto de 2015. (fl. 55 cuaderno No. 3).
13. Oficio de la Personería de Piedecuesta. (fls. 56-57 cuaderno No. 3).

MINISTERIO PÚBLICO:

1. Auto No. 100 del 28 de agosto de 2014 por medio del cual se inicia procedimiento de revocatoria directa en contra de las Resoluciones Nos. 175 de 1997 y 282 del 16 de Mayo de 2000. (fls. 6 a 10 cuaderno audiencia de reconstrucción).
2. Comunicación del auto de inicio No. 100 del 28 de agosto de 2014. (fl. 11 cuaderno audiencia de reconstrucción).
3. Oficio No. 171382 del 02 de septiembre de 2014, dirigido al Doctor Juan Gabriel López, Procurador Judicial II y Agrario. (fls. 14 cuaderno audiencia de reconstrucción).
4. Comunicación No. 162401 de 12 de agosto de 2015. (fl. 41 cuaderno audiencia de reconstrucción).
5. Oficio dirigido al INCODER suscrito por el señor Luis Emilio Mesa Archila. (fl. 15 cuaderno audiencia de reconstrucción).

"Por medio del cual se cierra la actuación administrativa de reconstrucción del expediente de adjudicación y de revocatoria directa del predio denominado "EL PORVENIR", adjudicado mediante la Resolución No. 175 del 17 de abril de 1997 aclarada a través del acto 0282 de 10 de mayo de 2000 y se dictan otras disposiciones."

6. Oficio del IGACC No. 5682015EE12548-O1-F1-A0. (fl. 17 cuaderno audiencia de reconstrucción).
7. Oficio No. 107632 de 07 de diciembre de 2015. (fl. 18 cuaderno audiencia de reconstrucción).
8. Oficio INCODER No 109860 de 14 de diciembre de 2015. (fls. 19 a 21 cuaderno audiencia de reconstrucción).
9. Oficio 0278 de 07 de junio de 2016. (fl. 22 cuaderno audiencia de reconstrucción).
10. Oficio 137466 del 02 de junio de 2015. (fl. 23 cuaderno audiencia de reconstrucción).
11. Oficio del INCODER No. 112610 del 17 de diciembre de 2015. (fl. 27 cuaderno audiencia de reconstrucción).
12. Oficio No. 104267 de 01 de diciembre de 2015. (fl. 24 cuaderno audiencia de reconstrucción).
13. Oficio del INCODER No 171010 de 02 de septiembre de 2015. (fls. 25 a 26 cuaderno audiencia de reconstrucción).
14. Oficio No. 180577 de 22 de septiembre de 2015. (fls. 28 a 29 cuaderno audiencia de reconstrucción).
15. Folios de matrícula inmobiliaria No. 314-211 y No. 31429393. (fls. 30 a 34 cuaderno audiencia de reconstrucción).
16. Resolución No. 282 de 10 de mayo de 2001. (fls. 35 a 39 cuaderno audiencia de reconstrucción).
17. Oficio No. 5682015EE12548-O1-F1-A0 del IGACC. (fl. 40 cuaderno audiencia de reconstrucción).
18. Oficio No. 3009 de 12 de agosto 2015. (fl. 11 cuaderno audiencia de reconstrucción)
19. Oficio No. 3785-015 de 15 de septiembre de 2015. (fl. 42 cuaderno audiencia de reconstrucción).
20. Edicto de la Personería Municipal de Piedecuesta de fecha 03 de octubre de 2014. (fl. 43 cuaderno audiencia de reconstrucción).
21. Oficio 195134 de 05 de noviembre de 2015. (fl. 44 cuaderno audiencia de reconstrucción).
22. Oficio 199532 de 19 de noviembre de 2015. (fl. 45 cuaderno audiencia de reconstrucción).

Que aportados los anteriores documentos, esta Subdirección procedió a realizar la respectiva valoración, encontrando que los allegados por los adjudicatarios, el señor **ANACLETO ORTIZ MEZA** y la señora **MARIA OLIVA CORZO ORTIZ**, corresponden al expediente de adjudicación No. 640101, del predio denominado "EL PORVENIR".

Que revisadas las actuaciones adelantadas dentro del expediente de revocatoria directa, se constató que este trámite quedó en etapa probatoria, según se tiene del auto de fecha 28 de agosto de 2014, con el cual se ordenó la práctica de una inspección ocular al predio denominado "EL PORVENIR"; sin embargo, a la fecha de emisión del presente acto no se ha procedido a realizar la anterior. Asimismo se ordenó requerir a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Piedecuesta, a fin de aportar a esta Sede Administrativa, copia del certificado de tradición y libertad donde fueron registradas las Resoluciones de Adjudicación No. 175 del 17 de abril de 1997 y 282 del 16 de mayo de 2000, del dominio ya citado, sin que a la fecha se hubiesen procedido a su práctica.

Así las cosas, para el Subdirector de Acceso a Tierras por Demanda y Descongestión resulta necesario cerrar el procedimiento de reconstrucción iniciado con el Auto No. 0493 del 23 de mayo de 2018, resolviendo reconstruir totalmente el expediente de titulación de baldíos a persona natural No. 640101, dentro del cual se expidió la resolución No. 0175 del 17 de abril de 1997, con la que se adjudicó los señores ANACLETO ORTIZ MEZA y MARÍA OLIVA CORZO DE ORTIZ, predio denominado "EL PORVENIR", ubicado en la Vereda Corrales, Corregimiento Mesa Ruitoque, Municipio de

"Por medio del cual se cierra la actuación administrativa de reconstrucción del expediente de adjudicación y de revocatoria directa del predio denominado "EL PORVENIR", adjudicado mediante la Resolución No. 175 del 17 de abril de 1997 aclarada a través del acto 0282 de 10 de mayo de 2000 y se dictan otras disposiciones."

Piedecuesta, Departamento de Santander y el expediente de revocatoria directa, adelantado en contra de la mencionada resolución, en la etapa probatoria.

Que en mérito de lo expuesto, la Subdirección de Acceso a Tierras por Demanda y Descongestión,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONSTRUYESE totalmente el expediente de titulación de baldíos persona natural No. 640101, dentro del cual se expidió la resolución No. 0175 del 17 de abril de 1997 y el expediente de revocatoria directa, adelantado en contra de la mencionada resolución en la etapa en la que se encuentra, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo.

SEGUNDO: CIERRASE el procedimiento de reconstrucción de los expedientes de adjudicación y de revocatoria directa, correspondiente al predio denominado "**EL PORVENIR**", ubicado en la Vereda Corrales, Corregimiento Mesa Ruitoque, Municipio de Piedecuesta, Departamento de Santander, iniciado con el Auto No. 0493 del 23 de mayo de 2018.

TERCERO: NOTIFIQUESE personalmente la presente decisión a los adjudicatarios ANACLETO ORTIZ MEZA y MARÍA OLIVA CORZO DE ORTIZ, al Dr. VIRGILIO FLOREZ RINCON, en su condición de apoderado de la parte solicitante de la revocatoria directa y al Procurador 24 Judicial II Ambiental y Agrario de Santander, para tal efecto, entrégúenseles copia del presente auto.

CUARTO: Ejecutoriado el presente acto administrativo, **EMÍTASE** certificación de la reconstrucción total del expediente de adjudicación del referido predio y del expediente de revocatoria directa y **REMÍTASE** junto con el expediente de reconstrucción a la Secretaría General – ANT, con el fin de que expida el acto administrativo por medio del cual se conforman los expedientes de adjudicación y de revocatoria directa y se incorporan al Archivo de la Agencia Nacional de Tierras.

QUINTO: Contra el presente Auto procede el recurso de reposición y de apelación, conforme a lo establecido en el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011 y el Decreto 2363 de 2015.

Dado en Bogotá D.C. a los, 20 JUN 2019

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


LEONARDO ANTONIO CASTAÑEDA CELIS

Subdirector de Acceso a Tierras por Demanda y Descongestión

Preparó: Edward Cardenas Ramirez Abogado
Revisó: Oniris Oliveros Hurtado -Abogada



Bucaramanga,

Personería de Bucaramanga
Correspondencia Enviada
Número: E-2019-7096
Fecha: 22/jul./2019 10:24 AM
Dependencia: 12 - Secretaría General
Serie: 17 - PETICIONES - QUEJAS
Anexos:
No. Folios:
sigod

Señor

LUIS EMILIO MESA ARCHILA

Calle 106 No. 23 A-50

Barrio Provenza

Bucaramanga



REF: NOTIFICACIÓN POR AVISO

Que Personería de Bucaramanga, en cumplimiento de la Ley 1437 de 18 de enero de 2011, por la cual se expide el CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO y dando alcance al ARTÍCULO 69 - Notificación por aviso, el cual cita: *"Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino."*, le notifica **EI AUTO 933 DEL 10 DE JUNIO DE 2019, PROFERIDO POR LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS**. Así mismo se le advierte que contra el presente auto procede el recurso de reposición y apelación ante esta Entidad, para lo cual cuenta con cinco (05) días, a partir de esta notificación, de conformidad con lo establecido en el Art. 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dicho recurso podrá interponerse en la oficina en la cual se surtió la notificación.

Igualmente se le advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino. Anexo copia de la providencia.


IVONNE TATIANA REINA MANTILLA
Secretaria General

4623450283200
22.07.19

Sandra D.